

# Información de Trámite

Nombre Trámite	EXONERACION DE SERVICIOS FUNERARIOS
Institución	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN IBARRA
Descripción	Excepcionalmente y previo informe del consejo Cantonal Derechos, el Alcalde o su delegado, podrá exonerar del pago de servicios las tasas de velación e inhumación, a personas de escasos recursos, depositándose los restos mortales en el Área de Solidaridad.

## ¿A quién está dirigido?

Los beneficiarios serán todos los usuarios o instituciones que una vez que cumplan los requisitos de ley. y en cumplimiento de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS PÚBLICOS O MUNICIPALES DEL CANTÓN IBARRA, Y DE LOS PRIVADOS EN LO QUE LE COMPETE AL GAD MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA. Articulo 46.- Exoneraciones. Excepcionalmente y previo informe del consejo Cantonal de Derechos, el Alcalde o su delegado, podrá exonerar del pago de servicios las tasas de velación e inhumación, a personas de escasos recursos, depositándose los restos mortales en el Área de Solidaridad.

## Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

## ¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

### Tipo de Resultado:

Acceder a beneficio o servicio.

### Resultado a obtener:

- Recibir el servicio Funerario de Inhumación y/o velacion

**¿Qué necesito para hacer el trámite?****Requisitos Generales:**

1. Solicitud ingresada a través de la ventanilla digital.
2. Informe socioeconómico emitido por la Junta Cantonal de Derechos.
3. Certificado de propiedad o "título" (para exhumación y traslado)
4. Certificado de defunción firmado por el jefe del Registro Civil
5. Cédula de ciudadanía
6. Autorización de solicitud de la Máxima Autoridad.
7. Nota: Los documentos cargados en la ventanilla digital deben ser legibles, claros y sin adulteraciones.

**¿Cómo hago el trámite?**

Es necesaria la presencia del usuario para definir la ubicación, horario y autorización de exoneración , ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS PÚBLICOS O MUNICIPALES DEL CANTÓN IBARRA, Y DE LOS PRIVADOS EN LO QUE LE COMPETE AL GAD MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA. Articulo 46.- Exoneraciones. Excepcionalmente y previo informe del consejo Cantonal de Derechos, el Alcalde o su delegado, podrá exonerar del pago de servicios las tasas de velación e inhumación, a personas de escasos recursos, depositándose los restos mortales en el Área de Solidaridad.

**Canales de atención:**

Presencial.

**¿Cuál es el costo del trámite?**

El trámite no tiene costo

**¿Dónde y cuál es el horario de atención?**

Cementerio San Miguel de Ibarra y Campo Santo Municipal Santa Teresita; horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 12: 30 y de 14: 00 a 17:30; sábados y Domingo de 8:00 a 16:00.

**Base Legal****Contacto para atención ciudadana**

**Funcionario/Dependencia:** Atencion al cliente Cementerios Municipales Ibarra

**Correo Electrónico:** [sanmiguelcementerio2@gmail.com](mailto:sanmiguelcementerio2@gmail.com)

**Teléfono:** 0988471011

**Transparencia**